

LOS NUEVOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS ATÍPICOS: UN RETO PLENO DE INTERROGANTES PARA EL DERECHO SOCIAL

A raíz de los trágicos acontecimientos acaecidos en el Mediterráneo en 2014, donde miles de migrantes huyendo de la guerra, la opresión política, la persecución o la pobreza perdieron la vida tratando de alcanzar las costas de Italia y Grecia, se puso de manifiesto la inoperancia de la política migratoria europea para afrontar la presión ejercida por una afluencia masiva de migrantes que, procedentes de Oriente Próximo, Asia y países del norte y el Cuerno de África, se agolpan en las fronteras europeas solicitando, en su gran mayoría, protección internacional, poniéndose de manifiesto la incapacidad de la política migratoria europea y, particularmente, la debilidad del sistema europeo común de asilo, cuyo actual marco legislativo se ha mostrado insuficiente e inadecuado para dar soluciones con prontitud y eficacia a tal desastre humanitario . COMO RESPUESTA:

AGENDA EUROPEA DE MIGRACIÓN 13 DE MAYO DE 2015 MEDIDAS DE ACCIÓN INMEDIATA

- APOYO A LAS ACTIVIDADES DE RESCATE Y SALVAMENTO DE MIGRANTES en las costas italianas y griegas , en colaboración con otros EEMM y FRONTEX
- PERSECUCIÓN REDES DELICTIVAS DE TRATA DE SERES HUMANOS que explotan a los migrantes, en el marco de la Política Común de Seguridad y Defensa
- COLABORACIÓN CON TERCEROS PAÍSES QUE SOPORTAN LA MIGRACIÓN, con apoyo de la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior
- PROMOVER/FAVORECER LA ESTABILIDAD EN PAÍSES DE ORIGEN
- FINANCIACIÓN DE EMERGENCIA PARA PAÍSES EN PRIMERA LÍNEA con cargo al Fondo de Asilo, Migración e Integración
- FAVORECER UNA GESTIÓN ÁGIL Y EFICIENTE DEL FLUJO EXTRAORDINARIO DE MIGRANTES (identificación y toma de huellas dactilares) con la colaboración de FRONTEX, EUROPOL y los países en primera línea, enfocado a tramitar rápidamente procedimientos de asilo

Decisiones del Consejo de septiembre 2015: reubicar 40.000 y 120.000 personas en 2 años

REUBICACIÓN

Medida provisional, excepcional de efectos temporales

ART. 78.3 TFUE: “situación de emergencia, afluencia repentina de nacionales de terceros países a un Estado miembro”.

Ámbito subjetivo: personas con inaplazable necesidad de protección internacional, llegadas a un Estado miembro y trasladadas a otro que va a ser responsable de examinar su solicitud de asilo

Distribución según clave de reparto: tamaño de la población (40%), PIB total (40%), media de solicitudes de asilo espontáneas y media de refugiados reasentados por millón de habitantes (10%), y tasa de desempleo (10%)

REUBICACIÓN Y REASENTAMIENTO CONFIRMADAS DISTAN MUCHO DE LOS OBJETIVOS NUMÉRICOS PROPUESTOS. EN GENERAL, LA VALORACIÓN ES NEGATIVA: SE APRECIA FALTA DE VOLUNTAD POLÍTICA Y SOLIDARIDAD POR PARTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

PROGRAMA EUROPEO DE REASENTAMIENTO

O

20.000 PERSONAS EN 2 AÑOS

Afecta a personas desplazadas y claramente necesitadas de protección internacional, transferidas de un tercer país a los Estados miembros, mediando ACNUR

DECLARACIÓN UE-TURQUÍA

18 marzo 2016

- Abordar y combatir la migración ilegal
- Mecanismo de admisión humanitaria para reasentar ciudadanos sirios en UE
- 1 retornado X 1 reasentado

LA COMISIÓN HACE UN SEGUIMIENTO MENSUAL DE ESTAS MEDIAS. EN SU APLICACIÓN PRÁCTICA, LAS TASAS DE

MEDIDAS ESTRUCTURALES

ESTRATEGIA PARA UNA MEJOR GESTIÓN FUTURA DE LA POLÍTICA MIGRATORIA, EN TORNO A 4 PILARES:

- 1.- Reducción de incentivos a la MIGRACIÓN IRREGULAR
- 2.- GESTIÓN DE FRONTERAS: salvar vidas, y garantizar la seguridad exterior
- 3.- REVISIÓN DEL SISTEMA COMÚN DE ASILO
- 4.- Una nueva política en materia de MIGRACIÓN LEGAL

SISTEMA EUROPEO COMÚN DE ASILO

MARCO LEGAL VIGENTE CARACTERÍSTICAS:

NORMATIVA ARMONIZADORA, QUE PRETENDE RESTAR Y HASTA ELIMINAR LAS DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE LAS REGULACIONES NACIONALES EN MATERIA DE ASILO, SIN CONSEGUIRLO PORQUE DEJA UN AMPLIO MARGEN DE ACTUACIÓN A LOS ESTADOS MIEMBROS, FAVORECIENDO ASÍ LAS DIFERENCIAS Y LOS MOVIMIENTOS SECUNDARIOS. PESE A SU MODERNIDAD (2011 y 2013), ESTÁ SUJETA A REVISIÓN PARA AFRONTAR AUTOMÁTICAMENTE SITUACIONES DE CRISIS COMO LA ACTUAL, INCLUSO PROPONIENDO MODIFICAR ALGUNAS DIRECTIVAS POR REGLAMENTOS

- 1.- DIRECTIVA 2013/32 SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ASILO
- 2.- DIRECTIVA 2013/33 SOBRE CONDICIONES DE ACOGIDA DE LOS SOLICITANTES DE ASILO
- 3.- DIRECTIVA 2011/95 SOBRE REQUISITOS PARA RECONOCER LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL A NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES COMO REFUGIADOS Y BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN SUBSIDIARIA
- 4.- REGLAMENTO DE DUBLÍN (R.604/2013) SOBRE CRITERIOS PARA DETERMINAR EL ESTADO MIEMBRO RESPONSABLE DE EXAMINAR CADA SOLICITUD DE ASILO
- 5.- REGLAMENTO “EURODAC” (R. 603/2013) POR EL QUE SE CREA UNA BASE DE DATOS DE IMPRESIONES DACTILARES CON FINES DE ASILO EN LA UE

DERECHOS SOCIOLABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN LAS DIRECTIVAS SOBRE ASILO EN LA UE

SOLICITANTES DE ASILO (DIRECTIVA 2013/33):

Es un status jurídico transitorio y precario. Los EEMM deben facilitar medios materiales de acogida (alojamiento, alimentación, vestido) y ciertos “beneficios” en su propio territorio, como la disposición de documentación acreditativa de su situación, la libre circulación (que puede limitarse a una zona), residencia en lugar determinado (centros de acogida), escolaridad y educación para los menores de edad, atención sanitaria (al menos de urgencia) o el acceso al mercado laboral (en los 9 meses siguientes a presentar la solicitud), aspecto en el que el EM puede dar prioridad a ciudadanos comunitarios y a extranjeros con residencia legal.

La propuesta de nueva Directiva (13.7.2016) pretende eliminar divergencias existentes entre los EEMM y como novedad reconoce al solicitante de asilo derechos de los que ahora carece, aproximándolo a la figura del beneficiario de asilo: igualdad de trato con los nacionales del país de acogida en las condiciones laborales, libertad de afiliación, participación en órganos de representación de trabajadores (limitaciones en la administración pública) y en organizaciones empresariales, formación profesional, reconocimiento de titulaciones oficiales, acceso a seguridad social (ramas que cita el Reglamento 883/2004 , pero excluyendo prestaciones familiares y por desempleo).

REFUGIADOS Y BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN SUBSIDIARIA (D.2011/95):

El objetivo es aplicar criterios comunes para la identificación de personas que necesitan claramente protección internacional y asegurarles un nivel mínimo de prestaciones y derechos, garantizar la reagrupación familiar y la protección contra la devolución. En la regulación actual, hay diferencias en el nivel de protección de refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria, inferior para éstos. Derecho a obtener un permiso de residencia válido y documentos de viaje para salir del territorio del EM, y en igualdad de condiciones que los extranjeros con residencia legal, tienen derecho a la libre circulación dentro del EM de acogida y acceso a la vivienda. En el plano sociolaboral, se aplica la legislación nacional en el acceso al empleo como asalariados o autónomos, en las condiciones de trabajo (incluye remuneración, despido), acceso a la seguridad social como trabajadores por cuenta ajena o propia. Igualdad de trato con los nacionales en el acceso a la educación de los menores de edad, la asistencia social y asistencia sanitaria.

La propuesta de Reglamento (13.7.2016) por la que se modifica esta Directiva persigue sustituir el amplio margen de actuación de los EEMM por reglas de obligado cumplimiento que fijen criterios comunes y unificar el nivel de protección de refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria. Destaca la ampliación del elenco de derechos laborales y el expreso reconocimiento de la igualdad de trato con los nacionales en materia sociolaboral.